"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. 204040001/006/2017
Toluca de Lerdo, México
10 de enero de 2017

CIUDADANA
[redacted]
P R E S E N T E

En relación a su Solicitud de Información Pública número 00003/ST/IP/2017, de fecha cinco de enero del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita

> *"Información financiera de la cuenta pública de 2016, en el que se especifique el estado analítico de ingresos y el estado analítico de su ejercicio (el origen, uso y destino de los recursos públicos)."* ***(sic);***

Del análisis de la solicitud de mérito, me permito informarle con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 12, 50, 51, 53 fracciones II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que se tiene por recibida la petición de información referida, identificada con el número de folio citado presentada por usted, informándole que dicha información no es competencia de esta Secretaria; señalando a usted la justificación que hace la unidad administrativa requerida para atender su solicitud:

> *La Coordinación Administrativa señala que: "... de conformidad al artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, declaramos la incompetencia para la atención de la solicitud anteriormente adscrita, debido a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México aún no emite los resultados definitivos de la cuenta pública, por lo que se sugiere remitir a la Secretaría de Finanzas para que pueda ser contestada su pregunta en todos sus términos..." (sic).*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 12, 24 último párrafo, 53 fracción III y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Secretaría de Finanzas, en virtud de que es el área que genera la información solicitada, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. SEBERO ARZATE UBANDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.